OTROSÍ 001 DEL CONTRATO Nº 158-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA Y LUZ ELENA GARCÍA DE CARVAJAL

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.
CONTRATISTA:	Luz Elena García de Carvajal C.C. 32523171
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución de este contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)
FECHA DEL CONTRATO:	10 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	13 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE OCTUBRE DE 2026
ACTO: OTROSÍ Nº 01:	ADICIÓN: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN**, domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades legales conforme al art. 315 y 355 inciso final de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 418 de 1996 y, el articulo 6 en el parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **LUZ ELENA GARCÍA DE CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32523171, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 de 2026 al contrato de prestación de servicios N° 158-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el MUNICIPIO DE FREDONIA y LUZ ELENA GARCÍA DE CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 32523171, se suscribió contrato No.158-2026 el día 10 de abril de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, con fecha de inicio del 13 de abril del 2026.

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00191 del 11 de febrero del 2026 y registro presupuestal No.00406 del 10 de abril del 2026.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por SEIS (06) MESES contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4. Que el supervisor del Contrato suscribió solicitud de modificación Nº 1 a través de la cual evidenció la conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente OTROSÍ Nº 1, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"En calidad de supervisor del contrato 158-2026 con el contratista LUZ ELENA GARCÍA DE CARVAJAL; solicito otrosí para adicionar presupuesto toda vez que fue agotado el presupuesto inicial y es necesario para que en el segundo semestre de 2026 se pueda garantizar la atención a la fuerza pública con las condiciones básicas de alojamiento para cumplir con las funciones propias de su cargo y en aras de atender situaciones que las comunidades y ciudadanos requieran.

El contrato en el primer semestre del año fue insuficiente por eventos extraordinarios que se han presentado directamente relacionados con casos de alteración de orden público que requirió el desplazamiento de fuerza pública adicional al municipio utilizando los servicios del presente contrato.

Así mismo, es necesario adicionar presupuesto a este contrato toda vez que, el municipio de Fredonia requiere del servicio externo de alojamiento para dar cumplimiento al mandato constitucional de apoyo a la fuerza pública, la cual en ocasiones de forma transitoria brinda el servicio de mantenimiento de la Seguridad y el orden público en la localidad."

5. Que en aras de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad y en vista que la necesidad se da en la ejecución del presente contrato, con el propósito de dar aplicación al principio de economía y de conformidad con la norma vigente; la cual que establece que los contratos se podrán adicionar hasta por el 50% del valor inicial, aunado a los postulados de Colombia compra eficiente cuando establece: que una adición se habilita en atención a circunstancias de carácter excepcional que no pudieron preverse en el proyecto y estudios técnicos iniciales"(…), situación que aplica al presente caso.

6. Que la Administración junto con el supervisor del contrato decidió pactar el presente Otrosí, con el fin de continuar con el cumplimiento de las obligaciones según el objeto del contrato e incluir dentro del mismo la ampliación del presupuesto para continuar con la ejecución de este, dando cumplimiento al principio de economía que rige la contratación pública.

7. Que la contratación entendida como instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el principio de economía.

8. Que en consideración a lo anterior y como quiera que exista estipulación contractual expresa y solicitud escrita, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 001 al CONTRATO No.158-2026, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: modificar el valor del contrato, el cual conforme el ajuste solicitado quedará advertido con la siguiente información:

VALOR: El valor del presente Contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), correspondientes al valor inicial más una adición correspondiente a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) para un valor total de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000).

SEGUNDO: modificar imputación de gastos del contrato, la cual conforme el ajuste solicitado quedará advertido con la siguiente información:

IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para el MUNICIPIO DE FREDONIA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
No.00191	11 de febrero del 2026
No.00472	03 de julio de 2026

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato N° 158 - 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de Fredonia Antioquia, el 24 de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ELENA GARCÍA DE CARVAJAL
C.C. 32523171

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	ANDREA LONDOÑO TABORDA	APOYO PROFESIONAL CONTRATACIÓN	
Aprobó	SARA SANCHEZ VELEZ	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			